

PROYECTO DE ACUERDO N° _____
JUNIO _____ DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’, INMOLADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

Con el ánimo de contribuir a la preservación de la memoria histórica de la región, y en especial la del municipio de Santiago de Cali, se hace necesario adoptar medidas que dignifiquen la memoria y el legado político de los Honorables Diputados del Valle del Cauca, secuestrados el 11 de abril de 2.002 en el edificio de la Asamblea Departamental.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2.011, que establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de su derecho a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Como tales se entendiende el “No olvido” de aquellos que padecieron en forma directa, los acontecimientos que generaron tristeza y dolor en sus hogares, y de aquellos que indirectamente, también se afectaron con las acciones de quienes por varias décadas, han sembrado zozobra y violencia en nuestro País.

Se hace necesario entonces que el Concejo de Santiago de Cali, como representante de la sociedad caleña, a través de sus miembros, contribuya a la recordación de aquellos hechos que han dejado huella en nuestra sociedad, exaltando así la memoria de los once (11) Diputados y la importancia de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, como escenario donde iniciaron los hechos que culminaron con la privación de sus vidas.

2. MARCO HISTÓRICO

En el período presidencial del Doctor Andrés Pastrana Arango (1.998-2.002), Colombia estaba siendo golpeada por una ola de hechos violentos, en especial de secuestros hacia miembros de la fuerza pública y representantes políticos, eventos que generaron temor e incertidumbre entre nacionales y extranjeros. Entre ellos, el ocurrido el 30 de mayo de

1.999 en la ciudad de Cali, donde un grupo de guerrilleros pertenecientes al frente “José María Becerra” del Ejército de Liberación Nacional (E.L.N.), realizó el secuestro masivo de 180 ciudadanos que asistían al culto religioso dominical en la Iglesia “La María”; o el acontecido el 17 de septiembre del año 2.000, donde hombres fuertemente armados y vestidos con prendas de uso militar, irrumpieron en dos restaurantes y una hacienda en el Kilómetro 18 de la vía Cali – Buenaventura, llevándose cerca de 70 personas; hechos que sembraron intranquilidad y miedo entre los vallecaucanos.

Debido a la difícil situación de inseguridad en esa época, los Diputados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en representación de su presidente, Juan Carlos Narvárez Reyes, solicitaron a la Gobernación del Valle y a la Policía Nacional, la adopción de medidas conducentes a proteger sus vidas y las de quienes habitualmente asistían a esa Corporación. Esa comunicación fue reiterada el día 18 de marzo de 2.002, cuando se le dijo al entonces Comandante de la Policía Metropolitana, que reforzara la seguridad, tanto de las instalaciones de la Asamblea Departamental, como la de los Diputados mismos.

Sin embargo ninguna medida fue adoptada y el 11 de abril de 2.002, a las 9:00a.m., una célula insurgente compuesta por 15 hombres del frente “Arturo Ruíz” de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia F.A.R.C. – E. P., quienes vestían prendas de uso militar, llegaron hasta la puerta del edificio “San Luis” - Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Uno de los insurgentes que portaba insignias de Mayor del Ejército Nacional, y quien al parecer dirigía la operación, le dijo a los Diputados, que ese grupo de militares pertenecía al “Batallón Numancia” y que tenían orden de evacuar el edificio, ya que se había producido una amenaza de bomba; simultáneamente dos guerrilleros detonaron una pequeña carga de dinamita en uno de los parqueaderos de la Asamblea. Aprovechando el pánico que se apoderó de quienes se encontraban en la duma departamental, los insurgentes lograron hacer salir apresuradamente a las personas que se encontraban en el recinto. La primera víctima mortal del grupo guerrillero durante esa incursión, fue el Subintendente de la Policía Nacional, Carlos Alberto Cendales.

Los subversivos se llevaron en un bus a trece (13) Diputados y a cuatro personas más, con el pretexto de ser trasladados hacia el Batallón Pichincha para garantizar así su seguridad. En realidad se dirigían a los Farallones de Cali, y en el trayecto hacia el sitio denominado “Peñas Blancas” fueron informados que habían sido secuestrados. Luego, al iniciar la caminata hacia la parte alta de la cordillera, los plagiarios liberaron a cinco (5) personas, llevándose con ellos a doce (12) Diputados del Valle del Cauca, eran ellos los doctores Héctor Fabio Arismendy Ospina, Carlos Alberto Barragán López, Carlos Alberto Charry Quiroga, Ramiro Echeverry Sánchez, Jairo Javier Hoyos Salcedo, Francisco Javier Giraldo Cadavid, Sigifredo López Tobón, Juan Carlos Narvárez Reyes, Nacienceno Orozco Grisales, Edinson Pérez Núñez, Alberto Quintero Herrera y Rufino Varela Cobo.

Lamentablemente, el 18 de junio de 2.007, en las montañas colombianas, fueron asesinados 11 de los Diputados secuestrados, en un cruce de fuego enemigo por la incursión de un grupo “no identificado”. Este episodio trajo profundo dolor a sus familiares y a la sociedad colombiana, que en su momento, repudió tan execrable hecho.

3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA SOCIAL DEL PROYECTO

La historia política de Colombia ha estado referenciada por una ola de violencia que se enmarca con el asesinato del líder político liberal Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948, hecho histórico conocido como “El Bogotazo”. Desde ese momento, los hechos violentos han permeado el funcionamiento del sistema político y económico del país, alterando el orden social que ha socavado otras esferas como el territorio y su dinámica. Este tipo de afectaciones solo representan parte del metaconflicto (el conflicto en su dimensión más amplia), que para ese momento impactaba mayormente la sociedad colombiana y la estructura del Estado.

En la medida en que este conflicto logró un nivel de sostenibilidad en el tiempo, se emprendieron movilizaciones y protestas bajo un referente ideológico (Modelo Maoísta), lideradas por Manuel Marulanda - alias “Tirofijo”-, el más antiguo e importante de lo que hasta hace un tiempo se denominó FARC-EP. Es así como se inicia una guerra de guerrillas, y el Estado Colombiano tiene sus primeras intervenciones militares en el marco de un escenario que el Derecho Internacional Humanitario -DIH- ha denominado “conflicto armado no internacional”, en el cual se presentan enfrentamientos bélicos entre un grupo disidente y las fuerzas militares del Estado en un mismo territorio, con el objetivo de lograr el control total del mismo.

Esta lucha no fue suficiente y gestó el crecimiento y organización de este grupo guerrillero y otros más, que bajo referentes ideológicos, se consolidaron en todo el territorio colombiano en especial en las zonas rurales, donde la poca o nula presencia estatal se convertía en su modelo de expansión, control social y territorial, financiación de los candidatos en las elecciones y toma de decisiones importantes en el territorio donde hacían presencia. Además, la nueva estrategia de financiación a través de cultivos ilícitos (siembra, transformación y comercialización) provocó que estos grupos fortalecieran su artillería armamentista y financiaran todo tipo de cargos de elección popular, logrando ejercer control total o parcial de los territorios y tomar decisiones importantes en los mismos.

Las FARC-EP se convirtieron en el grupo guerrillero más visible, hasta lograr ser reconocido como interlocutor y parte dentro una posible salida neogociada al conflicto. Desde Belisario Betancur hasta Andrés Pastrana, se han considerado que las negociaciones han sido un fracaso total que tomó por sorpresa a los gobernantes, pues los repertorios y el nivel de dominio de la mayor parte del territorio colombiano estaban en manos de este grupo. Muchos de los acuerdos pactados no lograron el objetivo por el incumplimiento de los compromisos de las partes; es así como inicia la degradación y escalamiento del conflicto, que termina con el peor de los escenarios durante el gobierno de Pastrana en el Proceso de Paz del Caguán (1998), cuando éste les otorga una zona de distensión en San Vicente del Caguán-Caquetá. Este espacio permitió que las FARC-EP

que se reorganizaran como estructura y adquirieran un potencial militar, territorial y económico muy amplio.

En el año 2.002 es elegido como presidente Álvaro Uribe Vélez, quien prometía por la vía militar derrotar en especial a esta guerrilla debido a las innumerables infracciones al DIH y violaciones sistemáticas de los DDHH hacia la población civil, dejando millones de víctimas. Las FARC-EP, ya no eran un tabú para el país, habían logrado configurar relaciones importantes con la comunidad internacional, de quien lograban financiación y apoyo respecto a decisiones internas de la organización, que al final también repercutían en el país. La constante presión ofensiva y defensiva hacia las fuerzas militares y la población civil dejó de convertirse en su blanco de objetivos, e iniciaron ataques contra figuras políticas, que para ese entonces representaban esferas de orden nacional y regional. El secuestro, los atentados a la infraestructura, los asesinatos, los desplazamientos forzados internos, entre otros hechos, se convierten en formas de presión y constante visibilización ante la opinión pública, el Gobierno Nacional, y la Comunidad internacional. Hacer parte de la agenda nacional, lograr un espacio como interlocutores, tener reconocimiento como grupo guerrillero y la aceptación de existencia de un conflicto armado interno, desdibujó lo que en inicio fue su única forma de cohesión: ser el ejército del pueblo.

El secuestro de muchos políticos, en especial de congresistas, soldados y miembros de la policía, no logró impactar al gobierno de Uribe para lograr a un Acuerdo Humanitario, que pretendía realizar un intercambio de guerrilleros presos por secuestrados, debido al tiempo transcurrido (más de 9 años en cautiverio), por lo que emprenden nuevas acciones contra la institucionalidad y los representantes de la misma.

Uno de los hechos más emblemáticos y golpe a la institucionalidad, fue el secuestro de los 12 Diputados del Valle del Cauca el 11 de abril de 2002, cuando ingresan a la Asamblea Departamental en el centro de Cali en horas de la mañana, con vestimenta del ejército colombiano y alertando sobre una posible bomba a quienes se se encontraban en ese momento en el edificio. Esta situación generó pánico y confusión, imposibilitando la identificación de la falsedad de la vestimenta de los guerrilleros y logrando la evacuación del edificio, separando a funcionarios y otro personal, de los Diputados. Durante ese momento el subintendente de la Policía Carlos Alberto Cendales, quien prestaba sus servicios en la institución logró darse cuenta del montaje y advirtiendo que eran guerrilleros, termina siendo asesinado por uno de ellos, que en ese momento verificaba que todos los Diputados estuvieran fuera del edificio. De esta forma logran subir a una buseta a 12 Diputados e inician su travesía hacia la zona rural, donde se identifican como el Frente 30 de las FARC-EP e informan que el operativo era un secuestro. Transcurridos 5 años y 2 meses, el grupo guerrillero a través de la página web ANNCOL informa ante la opinión pública que 11 de los 12 Diputados habían sido asesinados en un cruce de fuego

debido a la incursión de un grupo no identificado, hecho que marcó un precedente en el marco del conflicto armado del país.

En Colombia, la gobernabilidad ha funcionado con relación a la dinámica del conflicto armado, llevando a la construcción de instrumentos que ponen al Estado como el principal garante de los Derechos Humanos y otorgan un reconocimiento a la población civil afectada con los hechos violentos sufridos en el marco del conflicto interno, con una condición especial de “víctima”. Una de las iniciativas más relevantes en el contexto jurídico colombiano se conoce como la Ley 975 de 2005, que propone un modelo reparador a la luz de marcos normativos de orden internacional, que bajo la figura de Justicia Transicional, otorgan una dosis mínima de justicia a los grupos guerrilleros, a la que se acogieron principalmente los grupos paramilitares. Esta Ley no logró los resultados esperados frente a la promesa del Estado como un modelo reparador, y surge la necesidad de actualizarla en relación a la dinámica del conflicto. La Ley 1448 de 2011 se convierte en la versión actualizada y completa que propende por la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto interno colombiano. Hasta el momento es la única Ley que otorga un alto reconocimiento a las víctimas en términos de verdad y justicia, e incluye el componente de reparación a través del cual se han generado entidades estatales con enfoque de atención integral, de restitución de derechos y de memoria histórica.

Esta triada institucional ha permitido que un gran porcentaje del total de las víctimas registradas históricamente en el Registro Único de Víctimas, pueda tener el goce efectivo de sus derechos a través de iniciativas y espacios de participación, de toma de decisiones, de medidas de reparación, de memoria y de verdad.

El componente de memoria, lo define la Ley 1448/11 dentro del marco de reparación simbólica, en su Artículo 141 como:

“REPARACIÓN SIMBÓLICA. *Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.”*

Y lo complementa con el Artículo 143 enunciando sobre el deber del Estado, a través de sus instituciones, en iniciativas que respalden el modelo reparador de derechos en el que recae su responsabilidad constitucional y legal, así:

“DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. *El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan*

avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.”

El Centro Nacional de Memoria Histórica, el 19 de marzo de 2015, en su publicación “*La memoria y la verdad necesarias para la reparación a las víctimas*”, transcribió apartes de su participación en la Cátedra Europa con la ponencia “*Memoria en contextos de justicia transicional*”, del coordinador regional de Atlántico – de Acuerdos de la Verdad del CNMH - Rodrigo Triana:

“La memoria es un recurso transformador de la sociedad, que tiene la aspiración de resignificar algunos hechos violentos y entender la verdad como una forma de reparación a las víctimas del conflicto”.

...

Triana destacó que los procesos no judiciales de construcción de la verdad deben ser entendidos como una necesidad urgente para la reparación integral a las víctimas.

...

En concordancia con lo anterior, el Concejo de Santiago de Cali, en cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente se le atribuyen, es competente para liderar iniciativas y ejercicios de reconstrucción de la memoria histórica de la ciudad, cada vez que estos sean pertinentes y necesarios; pues al tratarse de un tema de índole político, y como parte del aparato estatal, no se puede dejar de lado el daño ocasionado con el secuestro y posterior asesinato de los Honorables Diputados, como tampoco la violación a lo sucedido con la institucionalidad departamental, acontecimiento que afectó directamente los cimientos de la democracia.

Es por eso que esta iniciativa está orientada a hacer un reconocimiento a la Asamblea Departamental, a los once (11) Diputados del Valle y en especial a sus familias, con el objeto de generar espacios para preservar la memoria de estos líderes políticos, especialmente ahora cuando el país ha logrado avanzar en relación a este referente, teniendo en cuenta que la sociedad reclama verdad, justicia, reparación y no repetición de aquellos eventos violentos que por décadas han agobiado a los colombianos.

4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La iniciativa se sustenta en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad

humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

...

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

...

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Ley 1448 de 2.011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 25. DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

...

Artículo 69. MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Artículo 139. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la

verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima.

Las medidas de satisfacción deberán ser interpretadas a mero título enunciativo, lo cual implica que a las mismas se pueden adicionar otras:

- a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor;
- b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.
- c. Realización de actos conmemorativos;
- d. Realización de reconocimientos públicos;
- e. Realización de homenajes públicos;
- f. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación;

...

Artículo 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Artículo 143. DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Artículo 152. SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA. Para efectos de la presente ley, serán sujetos de la reparación colectiva de que trata el artículo anterior:

1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;
2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

Resolución 00307 de 2.016 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV.

Artículo 1. Aprobar el Plan de reparación colectiva del grupo de concejales y Diputados, anexo a la presente resolución, el cual comprende los componentes, las medidas de reparación colectiva que se indican, el presupuesto estimado, el cronograma de ejecución, así como las entidades competentes para su implementación, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva.

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera gobierno nacional y FARC-EP.

PUNTO 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

Numeral 5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz

Numeral 5.1.3.2. Por otra parte, el Gobierno Nacional adoptará medidas para promover y donde haya lugar asegurar acciones colectivas de reparación de los diferentes entes del Estado que hubieran tenido responsabilidad por daños causados con ocasión del conflicto.

Decreto 2987 de 1945. “Por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura”.

Artículo único. Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana; y en tal sentido el propósito descrito en este decreto es uno de los objetivos de este proyecto de Acuerdo.

Acuerdo 0396 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali Progresa Contigo”.

Capítulo 5, Eje 3. Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana. 3.4.3. Programa: reparación integral.

5. CONVENIENCIA

La Calle (9) Novena de Cali, constitutiva del espacio público de la ciudad, es un eje de actividad comercial, cultural, turística, institucional y de servicios que atraviesa la ciudad de sur a norte. A lo largo de ella se ubican escenarios donde se han desarrollado hechos emblemáticos, en ella convergen distintas instancias de representación democrática y política, y se identifican diferentes espacios sociales y deportivos que han hecho eco en la historia de la ciudad, convirtiéndose en símbolos de la identidad caleña.

El secuestro de los diputados en la Asamblea Departamental, ubicada en este eje vial, hace parte de la historia de Santiago de Cali y de la memoria histórica de nuestro País, que por más de 50 años ha recogido episodios violentos relacionados con la lucha armada del grupo guerrillero F.A.R.C. – E. P., aun cuando éste fue un evento triste para las familias de los diputados, y un episodio vergonzoso para nuestra sociedad, hoy contribuye a recordar que la violencia no es una opción para una sociedad emprendedora, pujante, que le apuesta al progreso de su gente, y que confía en la reconciliación.

Reitero que este proyecto pretende hacer un reconocimiento al liderazgo político de los 11 Diputados considerados víctimas del conflicto interno del País, y fijar este hecho en la memoria de la ciudad, como una lucha contra el olvido y como parte de un proceso de reconciliación y motivación de la convivencia en paz en el municipio y la región.

Dado lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, me permito poner en consideración de los honorables concejales el presente Proyecto de Acuerdo, a fin de que sea sometido al correspondiente trámite.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali, 2016-2019

PROYECTO DE ACUERDO N°. _____
JUNIO _____ DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’, INMOLADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, expedidos por el Concejo de Santiago de Cali,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Denomínese a la Calle (9) Novena de Santaigo de Cali, “Calle de los 11 Diputados”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para conservar la memoria colectiva, la Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para que cada año con ocasión al aniversario del asesinato se exalte la memoria de los 11 Diputados del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial o en la página web del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los _____ (____) días del mes de junio de 2.018

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali